

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Godoy contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de esa capital, que ordenó al recurrente la prosecucion de las obras de una casa de la calle de la Duquesa, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Julio del corriente año, la Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Godoy contra un acuerdo de la Comision provincial de Granada, que confirmó otro del Ayuntamiento de la misma ciudad obligándole á continuar las obras de una casa.

Esta última corporacion, en vista de la suspension en que tenia Godoy las obras de su casa, que permanecia con los huecos abiertos y sin aceras, le invitó repetidas veces á que pusiera estas y cerrara aquellos por ser necesario para el ornato público y seguridad del vecindario, pues aquel edificio servia tambien de albergue á gentes de mal vivir.

Cumplió Godoy estas indicaciones del Ayuntamiento; pero no pasó á terminar la fachada, como más tarde acordó aquella corporacion, por estar en litigio la traslacion de un arca de agua de aquel sitio al jardin.

No estimó suficiente la Comision de ornato la excepcion alegada por Godoy, y en su vista el Ayuntamiento le mandó que terminara el decorado de la casa en el término de 30 días, no obstante que reconocia la existencia del litigio indicado.

Alzóse Godoy de semejante acuerdo ante la Comision provincial, que por su parte lo confirmó.

El interesado aparece fiel cumplidor de las dos disposiciones del Ayuntamiento que estaba en su mano llevar á cabo, y cumplidas, quedaban en seguridad los vecinos y el tránsito público expedito; puso en efecto el enlosado, y cerró los huecos que permitian el paso á las gentes de mal vivir.

No podia exigirsele que terminase la fachada, cuando de un litigio pendiente quizás resultara la traslacion de un arca de agua de tal sitio al interior del edificio. Esto seria agravar demasiado la condicion del dueño que, además de verse obligado á mantener en suspenso una obra con perjuicio de sus intereses, se hallaba precisado á hacer gastos que una vez terminado el litigio serian inútiles.

La ley municipal no autoriza á los Ayuntamientos para esto: la comodidad del vecindario y su seguridad, el ornato de la via pública, son si objetos preferentes de la competencia de las corporaciones municipales; pero esto debe entenderse en los casos normales, no cuando una Autoridad judicial está entendiendo indirectamente de asuntos que con tales cosas tengan referencia. Por otra parte, alineada la calle, cerradas las puertas y construida ya la acera, pueden considerarse cumplidas, mientras esté pendiente el litigio, las obligaciones del Ayuntamiento respecto á su gestion, y las de

D. Francisco Godoy en su consideracion de propietario.

Por estas razones, la Seccion opina que se revoque el fallo apelado, sin perjuicio de lo que acuerde el Ayuntamiento de Granada, en uso de sus atribuciones, tan pronto como termine el litigio sobre la colocacion del arca de agua.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., devolviéndole adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2838.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Agustina Bustamante, vecina que era de Villafranca del Panadés, y de Pedro y Antonio Batista, gitanos y vecinos que fueron de Vendrell, poniéndolos á mi disposicion en caso de ser habidos.

Tarragona 30 de Diciembre de 1876.—P. I.—Pascual Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2839.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.

Siendo necesario que esta Administracion económica tenga conocimiento de los arrendatarios de los derechos

de consumos que existieron en esta provincia en los años económicos de 1874-75 y 1875-76 y existen en el actual, los Alcaldes de la misma remitirán á esta oficina dentro de tercero dia sin falta, una nota en que se exprese el nombre de dichos contratistas y la cantidad que importe el arriendo en cada uno de los tres mencionados ejercicios; en la inteligencia de que los Alcaldes de los pueblos en que no hayan mediado contratos de esta clase deben manifestarlo así por medio de comunicacion.

Tarragona 29 de Diciembre de 1876. El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2840.

NOTA de la recaudacion obtenida por la Administracion municipal de esta capital por el impuesto de consumos en los días que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Impuestos con orden de 10 de Noviembre último:

FECHAS.	CUPOS.		RECARGOS.		TOTAL.
	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	
Diciembre.					
Dia 5..	321	06	321	06	642'12
» 6..	626	92	626	92	1.253'84
» 7..	355	47	355	37	710'74
» 8..	99	90	99	90	199'80
» 9..	250	21	250	20	500'41
» 10..	146	44	146	45	292'89
» 11..	522	29	522	29	1.044'58
» 12..	1.149	77	1.149	77	2.299'54
» 13..	1.277	21	1.277	21	2.554'42
» 14..	433	55	433	55	867'10
» 15..	286	05	286	04	572'09
» 16..	334	97	334	97	669'94
» 17..	120	37	120	37	240'74
	5.924	11	5.924	10	11.848'21

Tarragona 28 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Con arreglo á lo que dispone la prevencion 11.^a de la circular de la Direccion general de Aduanas de 31 de Mayo de 1875, dictando reglas para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 29 del mismo sobre circulacion de géneros coloniales, los comerciantes de esta plaza deberán presentarse á esta Administracion, el dia 1.^o de Enero próximo, una relacion detallada de los artículos que hayan vendido para el consumo de la poblacion durante el año actual, á fin de que se les puedan dar de baja en su cuenta corriente respectiva y verificar la correspondiente liquidacion para pasar el saldo que en definitiva resulte á la nueva cuenta de los interesados. Tarragona 27 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Luis Cavanilles.

Núm. 2842.

Debiendo renovarse las obligaciones que tienen prestadas los señores comerciantes, agentes y consignatarios de esta plaza, para el levante de los géneros que se despachen en el muelle durante el próximo año 1877, se avisa á los mismos que las referidas obligaciones garantidas por dos casas de comercio á satisfaccion de esta Administracion, deberán estar en poder de la misma el dia 1.^o de Enero próximo, ó en otro caso no se permitirá ningun levante, sin proceder antes al pago de los correspondientes derechos. Tarragona 27 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Luis Cavanilles.

Núm. 2843.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores, las dos subastas intentadas en esta plaza los dias 7 y 28 del mes actual, para la enagenacion de 694 kilogramos de arroz, 1.973'500 idem de bacalao, 350 idem de garbanzos, 2.219'500 idem de galleta y 694 idem de habichuelas, cuyos artículos constituyen el repuesto de viveres de la misma; se convoca por el presente anuncio, á la presentacion de proposiciones sueltas que se admitirán en la expresada Comisaría, sita en la calle Ancha, núm. 19, hasta las doce de la mañana del dia 7 del próximo Enero, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en las referidas subastas, el cual se hallará de manifiesto, con la oportuna anterioridad, en la citada dependencia. Tortosa 28 de Diciembre de 1876.—El Comisario de Guerra, Felipe Ambrona.

Núm. 2844.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Cunit.**

Terminados los repartimientos vecinales para cubrir el cupo de consu-

mos y el déficit del presupuesto municipal, correspondientes al presente año económico de 1876 á 77, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por espacio de once dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean convenientes, finido el cual no se admitirá ninguna. Cunit 27 de Diciembre de 1876.—El Alcalde.—P. O., Pablo Arnabát.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

Circular.

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Santander lo que sigue:

«En vista de la instancia elevada á esta Direccion general por varios comerciantes y navieros de esa capital exponiendo los perjuicios que les ocasiona el cumplimiento de los preceptos contenidos en el art. 69 de las Ordenanzas, y muy en particular en la tercera de las condiciones del último párrafo, que para apreciar las diferencias é imponer los recargos, cuando proceda, en el caso de despacharse en varios puertos el cargamento de un buque, exige que se certifique por cada Aduana donde se haya descargado de la cantidad que lo haya sido, expresando el número de las declaraciones con que se hubiere despachado y pagado los derechos; y considerando que si bien esta prescripcion no es nueva, pues viene rigiendo desde 11 de Enero de 1871, segun la circular de aquella fecha, en ciertas localidades puede dar lugar su exacto cumplimiento á que se dilate algunos dias el despacho de buques, lo cual puede muy bien evitarse con las medidas propuestas por V. S., esta Direccion general ha resuelto que haciendo en el manifiesto de tránsito de los buques la oportuna anotacion de haberse descargado ahí una parte del cargo, aunque sin certificar la cantidad ni los derechos satisfechos, y con la debida garantía de los consignatarios de estar á las resultas de la liquidacion que ha de practicarse en el último puerto de desembarque, se permita la salida de los buques, avisándolo á la última Aduana de destino, á la que se remitirá la certificacion de la cantidad descargada y de los derechos satisfechos: cuando uno y otro dato sean conocidos, y con vista de estas certificaciones, procederá la última Aduana á la liquidacion general del cargamento; y resultado conformidad, se cancelarán las obligaciones ó garantías prestadas en los puertos de escala.

Lo dice á V. S., esta Direccion general para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1876.

—Juan Cavero.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 13 de Diciembre actual se autoriza al Real Monasterio de *Gratia Dei*, en la ciudad de Valencia, para celebrar algunas rifas con carácter de utilidad pública, y con aplicacion de sus productos á la construccion de un nuevo templo dependiente del referido Monasterio; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril del año último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Diciembre de 1876.—El Director general, P. O., Manuel de Espejo.

ANUNCIOS.

OBRAS EN PRENSA

DE

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ

Jefe honorario de Administracion civil.

Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, ó sea Leyes orgánicas, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870; la novísima ley de 16 de Diciembre de 1876, introduciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

Guia de elecciones comprensiva de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de Diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusion de citas de las disposiciones publicadas desde 1.^o de Setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas.—Su precio 2 reales.

Guia de quintas.—Séptima edicion.—*Obra completísima.*—Su precio, 10 reales.

Prontuario de la administracion municipal.

Se han repartido el 1.^o y 2.^o tomos, de unas 640 páginas en 4.^o prologando cada uno, y está en prensa el 3.^o y el último que será más voluminoso y de letra más compacta que los primeros, con muchos é inportantísimos trabajos.

A los que se suscriban por todo el mes de Enero próximo, avisándolo directamente al Administrador de las obras del Sr. Freixa, D. JOSÉ FERNANDEZ Y MARTINEZO, ficial de la secretaria del Ayuntamiento de Madrid, y acom-

pañando su importe de 90 rs. en sellos de franqueo de 10, 25 y 50 céntimos de peseta, ó mejor en libranza del Giro mútuo, se les remitirán los dos primeros tomos en seguida, y el último tan pronto como se termine su impresion. Si los quieren certificados, añadirán la cantidad correspondiente á este servicio.

Pasado el mes de Enero próximo, se aumentará el precio probablemente.

La *Guia de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales*, lo mismo que la de *Elecciones*, se servirán á cuantos las pidan, si remiten á la vez su importe, dentro de los primeros cuatro dias del mes de Enero próximo,

La *Guia de quintas* estará impresa quince dias despues de publicada en la *Gaceta* la novísima ley que está discutiéndose en los Cuerpos Colegisladores.

Conociendo el público nuestra escrupulosidad en el cumplimiento de los compromisos que contraemos, estimamos excusado encarecerla.

Todos los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez.

**OTRAS OBRAS DEL MISMO AUTOR
RECIENTEMENTE PUBLICADAS.**

Guia de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, con formularios utilísimos, tanto para el nombramiento de peritos, como para la redaccion de repartos, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incoan en los casos de pedriscos, inundaciones, etc.; y además la legislacion del ramo en extracto.—Forma un libro de 224 páginas en 4.^o; su precio tres pesetas.—Apéndice á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, dos reales. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido ó adquieran la *Guia*. Ambos cuestan catorce reales.

Rectificacion de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus modelos correspondientes, además de una Real orden del 6 de dicho mes publicada en la *Gaceta* de 5 de Octubre de 1876 sobre recargos á vecinos y forasteros en los repartos, para el presupuesto municipal etc., etc. Forma un tomo en 4.^o de 110 páginas, y cuesta seis reales.

Guia práctica de la contribucion industrial, cuatro reales.

Guia de consumos, 6.^a edicion: obra completísima, ocho reales.

Guia de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, ocho reales.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos, seis reales.

El ángel de una familia, comedia dramática en cuatro actos y en verso, ocho reales.

Para hacer los pedidos y para el caso en que se quiera certificarlos, véase lo que decimos al principio de este anuncio.

Estos se sirven á vuelta de correo.

